

de la Propiedad Industrial, en el caso de que aún no hubiesen sido abonados por la repetida empresa. Todo ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20586** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.662-94-04, promovido por «Pharmacia Arzneimittel GmbH», contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 18 de marzo de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.662-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pharmacia Arzneimittel GmbH», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 18 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil «Farmacia GmbH», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1993, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 18 de marzo de 1994, por las que se admite el registro de la marca número 1.573.756, «NicArrest», cl. 5.ª, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20587** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.588.266/7, en el recurso contencioso-administrativo número 1.666/1994-04, promovido por «Neinver, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de abril de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.666/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Neinver, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José Manuel de Dorromocha Aramburu, en nombre y representación de la mercantil «Neinver, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 26 de abril de 1994, dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20588** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1994, promovido por «Braun AG» contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1993 y 14 de marzo de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.721/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Braun AG» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1993 y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Braun AG», domiciliada en Francfort del Main (Alemania), contra la nota resolutoria de fecha 15 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se denegó a dicha entidad mercantil la inscripción de la marca denominativa «Multimix», número 552.452, para amparar productos de la clase 7.ª del Nomenclátor oficial (en concreto, los siguientes: Aparatos eléctricos de cocina para mezclar), y contra la resolución de fecha 14 de marzo de 1994, de la misma Oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida empresa, a través de escrito presentado en fecha de 10 de agosto de 1993, contra la nota resolutoria mencionada de fecha 15 de abril de 1993, debemos anular y anulamos las resoluciones registrales impugnadas, por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico; y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos la procedencia de la inscripción del expresado signo distintivo «Multimix», para distinguir los referidos productos de la clase 7.ª de dicho nomenclátor, a favor de la entidad mercantil recurrente. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20589** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid referente al expediente de marca número 1.638.140/8, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.663/1994, promovido por «Kemin Industries Inc.», contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993 y 21 de junio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.663/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kemin Industries Inc.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993 y 21 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Kemin Industries Inc.», contra los actos a que el mismo se contrae,